ALCALDIA DE FUNZA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	FUNZA ciudad líder	11-FR-20
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión: 01
			Fecha: 2021-05-28

RESOLUCIÓN No. 449

(07 JUL 2022)

«POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA»

El suscrito Secretario de Gobierno en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Funza y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: *«Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)»*

Que la Secretaría de Gobierno adelantó la etapa de planeación cuyo objeto a contratar es: ***«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN A CONSUMIDORES DE SUSTANCIAS PSICOACTIVA DEL MUNICIPIO DE FUNZA (CUNDINAMARCA) CON ATENCIÓN ESPECIALIZADA».***

Que la Constitución Política Colombia de 1991 consagra la prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes, su protección integral y la corresponsabilidad para su garantía y efectividad entre el Estado, la sociedad y la familia, en el marco del interés superior del mismo.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en el Título I denominado *DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES* señala como fines esenciales del Estado *«servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución».*

Que el artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 2° de 2009, establece, entre otros, que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud; y para el efecto, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que, según el numeral 3° del artículo 20 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), los niños, las niñas y los adolescentes deben ser protegidos del consumo de sustancias psicoactivas, estupefacientes o bebidas alcohólicas, y de las actividades asociadas a estos productos.

CP 250020 / Dir. Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel: 8234070 / 8234071/ 8234072/ 8234073 Fax: 8257620
Página web: www.funza-cundinamarca.gov.co

Que la Ley 1566 de 2012, reconoce, de una parte, que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas, es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos, que requiere atención integral por parte del Estado, y de otra, el derecho de la persona que sufra trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a tales sustancias, a ser atendida en forma integral por las entidades competentes.

Que el artículo 5° de la Ley 1715 de 2015, Estatutaria de Salud, contempla como obligaciones a cargo del Estado, entre otras, la de formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar su goce efectivo, en igual trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello, la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del sistema, así como la formulación y adopción de políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales. (Minsalud, 2019)

Que la Resolución N° 1841 de 2013 adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, estableciendo las dimensiones *«Vida saludable y condiciones no trasmisibles»* y de *«Convivencia Social y Salud Mental»*, que el artículo 2° refiere: *«Responsabilidades de las entidades territoriales. Las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012- 2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio.»* (Minsalud, 2019)

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permite a las Entidades estatales, celebrar Convenios de Asociación con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y las funciones que les asigne a aquéllas la ley. Esto, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como el artículo 355 ibídem en relación con la celebración de aquél, determinando con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que el Decreto 092 de 2017 *«Por el cual se reglamenta lo contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política»* establece en su artículo 5° la posibilidad de celebrar entre entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales, convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que el Observatorio de Drogas de Colombia define la situación del consumo de drogas, de la siguiente manera: *«El consumo de sustancias psicoactivas en el país es un problema crítico, no solo por el aumento sistemático que señalan los estudios disponibles, sino porque sus características lo hacen un asunto complejo con serias*

CP 250020 / Dir. Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel: 8234070 / 8234071/ 8234072/ 8234073 Fax: 8257620
Página web: www.funza-cundinamarca.gov.co

repercusiones en la salud pública y en lo social, el consumo de drogas ilícitas está creciendo en el país no solo porque más personas las consumen sino porque el mercado de sustancias es cada vez más amplio y diverso.» (OBSERVATORIO DE DROGAS DE COLOMBIA, s.f.)

Que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el periodo de sesiones extraordinarias de la Asamblea General de las Naciones Unidas 2016, en relación con el problema mundial de las Drogas, establece un conjunto de recomendaciones, entre las cuales se incluyen una serie de medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación social, desde los enfoques de salud pública, derechos humanos y desarrollo humano para proteger a los ciudadanos de sus consecuencias negativas, sobre una base no discriminatoria y de no estigmatización. (Minsalud, 2019)

Por otra parte, el Plan de Desarrollo 2020- 2023 denominado *«Funza, ciudad líder»* fijó como Meta N° 218 *«Realizar 3 Convenios con internados para consumidores de sustancias psicoactivas durante el cuatrienio»*, dentro del componente de convivencia, teniendo en cuenta que los programas o proyectos frente al consumo de drogas debe propender por la atención integral de los consumidores desde los enfoques de salud pública, derechos humanos, inclusión social y desarrollo humano; lo que se concreta en acciones para la promoción de capacidades, la participación y la reducción del estigma y la discriminación.

Que contar con un aliado estratégico resulta ser la alternativa más viable y eficiente desde un aspecto técnico y económico, para que la Administración Municipal alcance el desarrollo óptimo de la meta establecida y la consecución de los resultados esperados, como es la salvaguarda de los derechos de los usuarios consumidores de sustancias psicoactivas más vulnerables del municipio.

Que en el marco del desarrollo del presente convenio, es importante tener en cuenta que el mismo cumpla con unos componentes básicos que se encarguen de atender las necesidades básicas de los usuarios consumidores de sustancias psicoactivas.

En este sentido, dentro del presupuesto para el año 2022, se cuenta con la apropiación presupuestal para realizar el aporte de la actual vigencia, la cual equivale a **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($227.500.000)**, aporte que está soportado en la Disponibilidad Presupuestal N° 2022000977 del 25 de abril de 2022, rubro y fuente 2.3.2.02.02.009.1203.93119.218 «Realizar 3 Convenios con internados para consumidores de sustancias psicoactivas durante el cuatrienio/ RECURSOS PROPIOS».

Por ende, se justifica la contratación con una entidad privada y sin ánimo de lucro, bajo la modalidad de convenio de asociación a desarrollarse con la Fundación **APRENDER A VIVIR**, cuyo objeto es ***«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN A CONSUMIDORES DE SUSTANCIAS PSICOACTIVA DEL MUNICIPIO DE FUNZA (CUNDINAMARCA) CON ATENCIÓN ESPECIALIZADA»***, por un valor total del

CP 250020 / Dir. Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel: 8234070 / 8234071/ 8234072/ 8234073 Fax: 8257620
Página web: www.funza-cundinamarca.gov.co

convenio de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($325.000.000)**, del cual el municipio realizará un aporte del 70% correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($227.500.000)** y la ESAL realizará un aporte del 30% correspondiente a la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($97.500.000)**, el mismo se ejecutará por un término de 12 meses a partir de la suscripción del acta de inicio; dando cumplimiento a la Meta N° 218 del Plan de Desarrollo 2020- 2023 denominado *«Funza, ciudad líder»* la cual señala: *«Realizar 3 Convenios con internados para consumidores de sustancias psicoactivas durante el cuatrienio»*, teniendo en cuenta la observancia de los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017, artículo segundo inciso tres (3) *«Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia»*.

Que con el propósito de dar cumplimiento a lo anteriormente descrito, se requiere suscribir un convenio por el término de doce (12) meses a partir del mes de agosto de la presente anualidad, a efectos de garantizar la prestación del servicio de atención a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos consumidores de sustancias psicoactivas de manera ininterrumpida, para lo cual se cuenta con la aprobación del proyecto por medio del numeral 22 del Acuerdo N° 05 del 06 de mayo de 2022 *«POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA SER EJECUTADAS EN LA VIGENCIA 2023, Y 2024 EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO FUNZA CIUDAD EIDER 2020-2023 Y LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN»*.

Que el municipio de Funza atendiendo el principio de planeación contractual, realizará pagos mensuales sucesivos por la prestación de los servicios efectivamente prestados por usuario atendido, bajo la modalidad de pagos a precio unitario y monto agotable; toda vez que no se cuenta con la certeza de la cantidad de personas a las cuales les asista interés en acogerse al tratamiento de adicciones.

Que, a efecto de dar cumplimiento a la meta descrita anteriormente, y que le corresponde al municipio de Funza, es procedente autorizar la contratación con una entidad privada y sin ánimo de lucro, bajo la modalidad de convenio de asociación.

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Secretaría de Gobierno ubicada en el Centro de Enlace Operacional Carrera 9 N° 18- 45 y serán remitidos a la Oficina Asesora Jurídica ubicada en el Palacio Municipal, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

CP 250020 / Dir. Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel: 8234070 / 8234071/ 8234072/ 8234073 Fax: 8257620
Página web: www.funza-cundinamarca.gov.co

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFICAR la contratación directa con la **FUNDACIÓN APRENDER A VIVIR** identificada con NIT. 830.507.712-4, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por el señor **JOHN ALEXANDER PAEZ VALENCIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.130.214 expedida en Fontibón, según certificado de existencia y representación legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato será ***«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN A CONSUMIDORES DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL MUNICIPIO DE FUNZA (CUNDINAMARCA) CON ATENCIÓN ESPECIALIZADA».***

ARTÍULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con el análisis del sector y los estudios previos realizados, se estima el presupuesto oficial para la contratación, así: valor total del convenio de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($325.000.000)**, del cual el municipio realizará un aporte del 70% correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($227.500.000)** y la ESAL realizará un aporte del 30% correspondiente a la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($97.500.000)**, para lo cual el Municipio de Funza cuenta en su presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal 2022 aporte que está soportado en la Disponibilidad Presupuestal N° 2022000977 del 25 de abril de 2022, rubro y fuente 2.3.2.02.02.009.1203.93119.218 «Realizar 3 Convenios con internados para consumidores de sustancias psicoactivas durante el cuatrienio/ RECURSOS PROPIOS».

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía de Funza (Cundinamarca), a los 07 JUL 2022

PAOLA ANDREA MENDOZA GALINDO
Secretaria (e) de Gobierno

	Nombre del funcionario	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Katherine Echeverry Martínez	Abogada Contratista		29/06/2022

CP 250020 / Dir. Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel: 8234070 / 8234071/ 8234072/ 8234073 Fax: 8257620
Página web: www.funza-cundinamarca.gov.co